



Sección Judicial

Remates

EDUARDO N. GENLOT FERNANDO W. NOTRICA

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 1 de Quilmes hace saber por 5 días que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. 203 CMQ) y el Martillero Fernando W. Notrica (Col. 492 CMQ) rematarán Ad Corpus y en block EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes, lo siguiente: el 100% de departamento de 2 ambientes (baño cocina y balcón) con cochera ubicados en Av. 2 esquina Paseo 126 (Edificio Victoria - Unidades Funcionales 3 y 13) de Villa Gesell. Matrículas N° 3821/3 y 3821/13, desocupado con unos pocos bienes muebles en su interior (Fs. 618). Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. A, Mza. 168, Parc. 10 U.F. 3 y 13 (Polígonos 00-05 y 01-03). Se suscribirán 2 Boletos de Compraventa Judicial - 50% en autos Ribot Liliana B. s/Incidente de Realización de Bienes Exp. 14.900 y 50% en autos Valladares Luis B. S/Incidente de Realización de Bienes (Exp. N° 27.547) en trámite por ante este mismo Juzgado. Exhibición el 21/02/2017 de 16 a 17 Hs. Condiciones: Base \$ 540.378.- al contado y al mejor postor Señá y a cuenta de precio 30%, Comisión 5%, Sellado 1,2%. Cada uno de los interesados deberán presentarse con efectivo, depósito en la cuenta de autos y/o cheque certificado la suma de \$ 190.000.- (equiv. a seña 30%, comisión y sellado) para poder ingresar a la Sala de Subastas, aceptándose además la realización de ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar al Juzgado, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la subasta y serán abiertas en la oportunidad y modo que prescribe el Art. 212 de la L.C. Los oferentes que realicen propuestas bajo sobre deberán acompañar con su propuesta, una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al 10% de la base fijada para la salida de remate, bajo apercibimiento de tenerle por no efectuada la oferta (arg. inc. 5° del Art. 205 de la L.E.) Deudas Obran en autos: 1) Expensas \$ 145.104.40 al 27/12/2016, Al mes de enero 2017 abona por expensas la suma de \$ 553.-, 2) de ABSA (Agua de Villa Gesell) de la U.F. 3 a la suma de \$ 6.618,58 y de la U.F. 13 la suma de \$ 4.359,14. Total por ambas Unidades \$ 10.997,72 al 27/12/2016, 2) Municipalidad de Villa Gesell por U.F. 3 la suma de \$ 20.212,41 más Honorarios y Gastos Legales 1.462,22 y de la U.F. 13 la suma de \$ 45.147,65 más Honorarios y Gastos Legales la suma de \$ 4.495,97. Total \$ 71.318,25 por ambas Unidades al 27/12/2016. 3) ARBA: por la U.F. 3 la suma de \$ 1.348 y por la U.F. 13 la suma de \$ 1.878,60. Total por ambas Unidades Funcionales \$ 3.226,60 al 28/12/2016. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cada cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 del CPCC.) Quilmes, 7 de febrero 2017. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 1.594 / feb. 13 v. feb. 17

VICENTE M. COZZA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4, La Plata, comunica autos "Gisande, Néstor Ismael c/ Gómez Sánchez, Julio Antonio s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 14424/10 que el Mart. Vicente M. Cozza, Coleg. N° 5071, Cel. (0221) 15-5455305, Correo Electrónico: vicentelivi@hotmail.com, procederá mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando EL DÍA 9 DE MARZO DE 2017 A PARTIR DE LAS 11 HS. Y HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 A LAS 11 HS. Señá: 30%; Comisión 3% c/ parte y el 10% de aportes sobre honorarios; a la subasta del 100 % del Inmueble con todo lo edi-

ficado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle 70 N° 166 e/ 116 y 117, La Plata, designado s/ título como lote cuatro de la manz. Q. Sup.: 300 m2. Nom. Cat.: Circ.: I; Sec.: C; Manz.: 172; Parc.: 33; Matrícula: 39897 La Plata (055). Encontrándose extinto por fallecimiento el usufructo vitalicio y gratuito a favor de la Sra. Ercilia Blanca Gracia con fecha 18/6/13 (Fs. 309/310). Títulos y deudas en autos. Ocupado por demandado y Flía. Base: \$ 269.551.- Visita al Inmueble el día 2 de marzo de 2017, de 11 a 12 Hs.- para participar de la subasta se debe depositar, en la cuenta de autos 2050-9064657, Ce.B.U. 0140114727205090646577, el 5% de la base en concepto de garantía esto es la suma de \$ 13.478. Todos los depósitos se efectuarán en dicha cuenta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia de Bs. As. Los acreedores y quienes aspiran a comprar el bien están autorizados para consultar el expediente, además de tener la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto de venta se puede revisar en página Web www.scba.gov.ar el contenido del edicto juntamente con fotografías del Inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales con una antelación mínima de 3 (tres) días al comienzo de la subasta. Gastos de escrituración y estado parcelario a cargo del Comprador. No se acepta cesión de boleto. Comprador en comisión deberá denunciar nombre del comitente debiendo ambos (comisionista y comitente) estar inscriptos en el Reg. Gral. de Subastas Judiciales. El adquirente deberá presentarse con el formulario de inscripción a la misma, comprobante de pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como Comprador y adjuntar comprobante de depósitos de seña y el pago de la comisión del martillero y aporte sobre la misma al tercer día siguiente de la finalización de la subasta a las 12 hs en el Juzgado, momento en que se firmará el acta y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Para mayor información dirigirse al martillero, al Juzgado, o al Reg. Gral. de subastas judiciales, con sede en La Plata, calle 13 e/ 47 y 48, Palacio de Tribunales. La Plata, 9 de febrero de 2017. Marcela A. Roth, Secretaria.

L.P. 15.560 / feb. 17 v. feb. 21

JOSÉ LUIS FRANCESCHINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Com. N° 11, S. Martín, comunica en autos "Roselli, María c/ Rinsfleisch, Hugo Alejo y otro/a s/ Desalojo" Expte. 58499, que José Luis Franceschini, CUIT 20-10107685-8, rematará EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017, A LAS 10 HS. en las dependencias del Juzgado, sito en Avda. Ricardo Balbín 1753 (edificio de Tribunales), 5° piso, San Martín, los siguientes bienes: Una garlopa de 30 cms. Marca Dankert de 1,80 x 30 cms. - Una lijadora de una banda de 6 mts. 50 cms. Marca Somer - Una escuadradora sin marca visible tipo casera - Un tupi con eje de 40 mm; y mesa de 0,80 cms x 0,80 cms. Se exhiben el 9 de marzo de 2017 de 10 a 12 hs. en Fray Cayetano Rodríguez 3827 de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires bajo responsabilidad de la parte actora. Remate sin base al contado y mejor postor 30% - Honorarios 10% a cargo del comprador - Aportes 10% - Sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en radio Juzgado y deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. La entrega de los bienes la efectuará la actora en el lugar de la exhibición una vez aprobada la subasta. General San Martín, 3 de febrero de 2017. Nicolás Stocco Balseiro, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.591 / feb. 17 v. feb. 20

CLAUDIO N. RUFACH

POR 3 DÍAS - El Juz. de Pra. Inst. Civ. y Com. N° 9 de S. Martín, a cargo del Dr. Paulo Alberto Maresca, Secretaria Única a mi cargo, en autos "Cuneo Andrea Verónica c/ Labonia Carlos Alberto s/ División de Condominio", Expte. N° 62.369, Sr. Labonia DNI N° 21.951.717, que Claudio N. Rufach, CUIT 20-18044130-2, Mat. 1601 S.M., 156-2817353, rematará EL DÍA 2 DE MARZO DE 2017, A LAS 8 HS., en la Sala "C", ubicada en el piso 10 del edificio de Tribunales de Gral. San Martín Av. 101 N° 1753, La Propiedad, sita en calle Santa Cruz N° 1454 de José León Suárez Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., Circ. II, Sec. G., Mz. 32, Parc. 20, Mat. 39.831. Deudas: Municipal al 28/5/2014 \$ 6214,27, Arba al 9/6/2014 \$ 3.099,30, Aysa al 4/7/2014 \$ 57,68, A. Arg. al 9/6/2014 sin deuda, OSN, al 2do. Bimestre del año 1993 Sin deuda. Según Mandamiento de Constatación y al no responder nadie a los llamados se recaba información de una vecina Sra. Victoria Treitzer, quien reside en calle Santa Cruz N° 1428 informando que el Sr. Carlos Alberto Labonia reside en la calle Santa Cruz N° 1454, sólo en dicha propiedad, siendo su dueño al cual suele verse en forma esporádica. Base \$ 191.241,33, Señá 10%, comisión 4% c/p, + el 10% en concepto de aportes. Sellados de Ley, dinero efvo. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 de CPCC y para poder ingresar a la Sala y participar del acto deberá exhibir la constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L., C.I.T. (Clave de identificación tributaria conf. Res. Normativa 62/2010 de Arba) y de la suma de pesos once mil (\$ 11.000), o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 10.000. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. No se permite la compra en comisión ni la cesión del boleto. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar el día 1/3/2017 de 10 a 11 hs. Gral. San Martín, 21 de diciembre de 2016. Mariana Cecilia Gariglio, Secretaria.

C.C. 1.875 / feb. 17 v. feb. 21

RUBÉN A. MARTORILLI

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16 a mi cargo (Libertad 533 - P.B. CABA) comunica en los autos "Agencia Marítima Silversea S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de venta - Localidad de Quequén" Expte. N° 37675/2014/1, que el Martillero Público Rubén A. Martorilli, rematará "Ad-Corpus" al contado y al mejor postor EL DÍA 2 DE MARZO DE 2017, A LAS 10:30 HORAS, en el salón de ventas de la Oficina de Subastas Judiciales sito en Jean Jaures 545 de C.A.B.A., los siguientes inmuebles ubicados en la Localidad de Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires: Parcela 1 (Lote A) Matrícula 029782 - Sup.: 995,50 Mts.2. Base \$ 273.000. Parcela 2 (Lote B) Matrícula 029783 - Sup.: 1.000 Mts.2. Base \$ 215.000. Parcela 3 A (Lote C y D) Matrícula 029784/029785 - Sup.: 2.000 Mts.2. Base \$ 472.000 - Parcela 10 (Lote F), Matrícula 029786 - Sup.: 1.000 Mts.2- Base \$ 228.000. Nomenclatura Catastral: Circ.: XIV - Secc.: E - Manz.: 388. Parc.: 1, 2, 3 A y 10. Se trata de un solar con salida a tres calles, 530, 515 y 528. Hay edificado un galpón de aprox. 800 Mts.2. Se encuentra en la zona o barrio denominada Seis Esquinas de la Localidad de Quequén, a 3 cuadras del puerto de granos. Desocupado. Señá 30% - Comisión 3% - Sellado de Ley 1,2 % - Arancel 0,25% en efectivo en el acto de la subas-

ta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Capital Federal). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la realización, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo el apercibimiento previsto por el cpr: 580. El comprador deberá tomar la posesión dentro del quinto día de pagado el saldo, siendo a su cargo a partir de ese momento todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones. A los fines de efectuar la transferencia de dominio de los inmuebles a subastar podrá optar por la vía prevista expresamente por el art. 1185 del Cód. Civil, cuyo correlato procedimental regula el art. 587 del CPr. y que posibilita alcanzar ese mismo efecto mediante la escritura de protocolización de actuaciones, que no es configurativa de una escritura traslativa de dominio, sino de un instrumento que reúne constancias fundamentales del proceso en el que se llevó a cabo la subasta. Los impuestos que correspondan tributar por la operatoria de inscripción registral, son a cargo del comprador. Se exhibe los días 28 de febrero y 1º de marzo de 2017 de 10 a 12 horas. Para más datos y constancia en autos o al Martillero al Celular (011) 154-4190010 - CUIT Fallida 3058006616-6. Martillero: 20-14117172-1. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016. Graciela Dall' Asta, Secretaria.

C.C. 1.855

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata N° 1, sito en 13 e/ 47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Gisela Fores y el Dr. Manuel H. Lavie, hace saber que con fecha 15 de diciembre de 2016 en los autos "Pagano Marcela Esther s/ Quiebra Pequeña" se ha decretado la quiebra pequeña de la Sra. MARCELA ESTHER PAGANO DNI 21.056.356, domiciliada en calle 59 N° 2787 de Los Hornos. Se ha designado síndico a la Contadora María Elena Falabella con domicilio en calle 57 N° 632 Piso 3 Oficina A de La Plata (teléfono 4224980, horario de atención de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas), debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio señalado hasta el día 22 de marzo de 2017. La Plata, 30 de diciembre de 2016. Manuel Honorio Lavie, Secretario.

C.C. 1.578 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 3236, caratulada "Martínez, Fernando Javier s/ Robo Calificado por el Uso de Armas y por la participación de un menor de 18 años", -notifica por el presente a AXEL HERNÁN LOTERO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 15 de julio de dos mil dieciséis, se constituye la Señora Juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la causa N° 3236 y sus accollaradas causas Nros. 3425 y 3426, seguida a Fernando Javier Martínez, argentino, soltero, DNI N° 36.941.083, nacido el 3 de abril de 1993 en la localidad de Campana; hijo de Claudio Oscar Martínez y María Andrea Moreno, empleado de panadería, con último domicilio en la calle Vigalondo N° 1219, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, identificado con prontuario Nro. 1382761 de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y registrado con el Nro. U3007245 del Registro Nacional de Reincidencia. El encausado Fernando Javier Martínez, con su Defensa Oficial, Dr. Flavio Águila, y el señor Agente Fiscal, Dr. Juan José Maraggi, formalizaron acuerdo de juicio abreviado mediante el acta agregada a fs. 49. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Resuelve: 1.- Condenar a Fernando Javier Martínez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento (hecho 1),

robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública (hecho 2) y robo calificado por uso de arma (hecho 3), en concurso real entre sí, ocurridos entre los días 6 de febrero de 2013 y 5 de abril de 2013, 30 de junio de 2013 y 12 de julio de 2014, en la localidad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Andrea Mariana Barrios, Axel Hernán Lotero y Silvio Alejandro Caballero. (Arts. 12, 29 inc. 3º, 166, inc. 2º, párrafo 1º, 167, inc 4º y 277, inc. 1º, en función del Art. 55 todos del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). II.- Intimar al encartado a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. III.- Decomisar el cuchillo con mango envuelto en cinta color negra (registrado bajo efecto N° 30881 en el marco de la I.P.P. 18-00-004110-14), que fuera secuestrado en autos, para su posterior destrucción (conf. artículo 23 del Código Penal, artículo 522 del Código Procesal Penal). IV. Devolver la capa de lluvia color amarilla a su titular (registrado bajo efecto N° 30881 en el marco de la I.P.P. 18-00-004110-14), que fuera secuestrado en autos, en los términos del Art. 523 del C.P.P., pudiendo procederse a su decomiso para el caso de corroborarse el extremo del art. 525 del ritual. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Oportunamente, archívense. Fdo.: Dra. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mi; Ana Laura Palermo, Auxiliar Letrada". Campana, 27 de diciembre de 2016. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 1.582 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2281, caratulada "Mendoza, Aníbal Ramón s/ Ab. Sex. Cal. por Som. Grav. Ult., Ag. por Ascend. y Convivien.", notifica por el presente a ANÍBAL RAMÓN MENDOZA, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 19 de octubre de 2016. Vistas: Las constancias del presente incidente formando en la causa N° 2281 seguida a Mendoza Aníbal Ramón en orden al delito de Abuso Sexual Calificado por la calidad de Ascendiente y Conviviente del sujeto activo en concurso real con Abuso Sexual Calificado por la calidad de Conviviente del sujeto activo (Art. 119 primer y último párrafo del C.P.). Y Considerando: 1.- Con fecha 26 de agosto de 2011 se dispuso la suspensión del proceso a prueba respecto de Aníbal Ramón Mendoza por el término de tres (3) años, computándose que dicho período probatorio vencería el 16 de septiembre de 2014 conforme surge de fs. 21 del Legajo de Suspensión de Juicio a Prueba. En tal sentido en ocasión de tratar los extremos del Art. 404 CPP, el encartado ofreció en concepto de reparación del daño presuntamente causado, abonar a la parte damnificada la suma de un mil pesos (\$ 1.000), otorgándosele la facilidad de hacerlo efectivo en diez (10) cuotas; tal ofrecimiento se le impuso como condición operativa de la suspensión de juicio a prueba. Aún así, no surgen de estos autos constancias que acrediten que el dinero aludido fuera recibido por la parte beneficiaria. Como reglas de conducta se impuso a Aníbal Ramón Mendoza, Fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; Abstenerse de mantener contacto con las víctimas y mantener una ocupación estable, o procurarse una de similar tenor y de acuerdo a sus posibilidades. Que mediante las constancias obrantes en autos se colige que el probado cumplió con las reglas impuestas. Aún así, con los informes glosados a fs. 112-115 se da cuenta de que el probado ha cumplido con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta pública a fs. 131 de los autos principales, expresando que considera viable la extinción de la acción penal y sobreseimiento del encartado. Por su parte, la defensa técnica del encartado, solicitó la extinción de la acción penal respecto de su ahijado procesal. II.-La ley 24.316 incorporó el instituto de la suspensión de juicio a prueba en los artículos 76 bis, 76 ter y 76 quater del Código, los que remiten a las reglas de

conducta enunciadas en el art. 27 bis del mismo plexo normativo, con un mismo y claro fin de política criminal: la reinserción social del sujeto sometido a proceso, a la luz de la Teoría de la Prevención Especial (que parte de la doctrina denomina "positiva"). En esa inteligencia, armónicamente con lo sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, entendemos que "debe tenerse en cuenta que la actuación de las reglas de conducta previstas en el Art. 76 ter del C.P., deben ser analizadas en cada caso particular ya que su imposición tiene como objeto la prevención especial, sin que su aplicación deba implicar un mayor grado de estigmatización del que por sí conlleva todo sometimiento de una persona a proceso penal; máxime que el encartado no ha merecido aún un fallo condenatorio y que goza por ello de la presunción de inocencia" (En sentencia del 2-2-2006, in re "F.,D. s/ Abuso sexual"). Por ello, es este cuerpo jurisdiccional a quien compete el análisis de los extremos exigidos en la Ley Sustantiva (cuarto párrafo del art. 76 ter del Código Penal) para tener por extinguida la acción penal por cumplimiento, no tanto de todas y cada una de las reglas de conducta impuestas al acordarse la suspensión del juicio a prueba, sino más bien, que el fin del instituto se ha realizado, respecto del probado. A esos efectos, nuestro criterio es concordante con el sustentado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal bonaerense, en su fallo del 27-3-2007 (en causa N° 6413 Reg. 24.446, "G.,J. s/ Recurso de Casación int. por el Fiscal General"RSD-152-7 S), donde se dijo que "pecaría de excesivo rigor formal la resolución por la que se revocara la suspensión del juicio a prueba sólo por el incumplimiento parcial justificado de las reglas de conducta impuestas, sin acreditarse la frustración del fin de reinserción social que conlleva el instituto. Pues, a excepción de la comisión de nuevos delitos y el ofrecimiento de reparación de la víctima, las otras condiciones impuestas para otorgar la suspensión del juicio a prueba quedan reservadas a la opinión de los magistrados, en cada caso concreto, debiendo primar la realización del fin del instituto". III.-Dicho esto, deviene aplicable la doctrina de la Sala III del Tribunal de Alzada, en cuanto sostuviera que "Si bien los encartados no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérseles el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener el domicilio fijado y no cometer otros delitos-, por lo que en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento"(en los autos TC0003 LP 23407 RSD-677-7 S 4-10-2007). Entre ellas, entendemos que el mero ofrecimiento de reparar el daño presuntamente causado declarado razonable, aún cuando éste no se haya concretado, cumple con el fin que persigue el instituto, y que la omisión de pago no puede ser reprochada al oferente si no hubo una activa persecución a tal respecto, por parte del órgano de contralor, o de la presunta víctima. Incluso advirtiéndose que -al día de la fecha- el encausado no reside en el domicilio que fijara para su residencia, no se ha acreditado que esa circunstancia hubiese comenzado durante el período probatorio, lo que no resulta obstativo de tener por cumplidas las reglas impuestas a tenor del art. 76 ter del CP. Así, con todo ello, es que tendremos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encontramos que se ha concretado el fin que persiguen los arts. 76 bis y 76 ter párrafo 4to. del C.P. Consecuentemente, el Tribunal, Resuelve: 1) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2281, respecto de Aníbal Ramón Mendoza y en orden al delito de Abuso Sexual Calificado por la calidad de Ascendiente y Conviviente del sujeto activo en concurso real con Abuso Sexual Calificado por la calidad de Conviviente del sujeto activo (Art. 119 primer y último párrafo del C.P.), que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa nro. 2281, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 inc. 1º de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado mediante edictos (Art. 129 del CPP); una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívense. Fdo.: Dres. Gladys Mabel Cardozo, Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf, Jueces. Ante mi; Ariel Edgardo Basso, secretario". María Victoria Simidli.

C.C. 1.581 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (P.D.S) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a MAXIMILIANO FERNANDO AMORINI VELÁZQUEZ D.N.I. 39.922.732, que en la causa N° 0009556, caratulada "Amorini Velázquez, Maximiliano Fernando s/ Robo Simple en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del C.P.) (Personal Policial) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 13 de enero de 2017. Autos y Vistos:... Considerando: . . . Resuelvo: Revocar la Suspensión del Proceso a Prueba oportunamente dispuesta en relación a Maximiliano Fernando Amorini Velázquez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, ello atento el incumplimiento de las reglas de conducta referenciadas con la letra "a" y "e", y que le fuera impuesta oportunamente (Arts. 27 bis y 76 ter del Código Penal).- Regístrese, notifíquese, firme que sea lo dispuesto, elévense las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Maximiliano Fernando Amorini Velázquez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa en los términos del art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal, hecho ocurrido el día 12 de mayo del año 2015, en la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Fabián Alejandro Cuppari, de conformidad con lo normado en el art. 337 del C.P.P., debiéndose remitir la I.P.P. y el legajo de personalidad, a la Excm. Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal Dptal., a efectos que se sortee al Juzgado Correccional que corresponda para la sustanciación del Juicio Oral y Público (Art. 24 inc. 1° del C.P.P.) .Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 27 de enero de 2017. Ana Laura Téliz, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.583 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ROBERTO CARLOS STARC, D.N.I. 41.073.860, que en la causa N° 0011446" caratulada "Bailon, Roberto Carlos - STARC, Roberto Carlos Restelli, Eduardo Gustavo s/ Robo Agravado por ser cometido en poblado y en banda", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 30 de diciembre de 2016. Autos y vistos: (. . .) Resulta: (. . .) . Considerando: Primero (. . .) Segundo (. . .) Resuelvo: I) Hacer lugar parcialmente a la oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Francisco Morell Otamendi, disponiéndose el sobreseimiento total del imputado Eduardo Gustavo Restelli, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que fuera intimado a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P. en la I.P.P. N° 6577/16, tipificado legalmente como delito de Robo Calificado por ser en lugar poblado y en banda en los términos del art. 167 inc. 2do. del Código Penal, ocurrido el día 6 de septiembre del corriente año 2016 en la localidad de Matheu, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Rodolfo Jonathan Javier Ghibaude; de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 6° del C.P.P. II) Hacer lugar parcialmente a la oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Francisco Morell Otamendi, disponiéndose el sobreseimiento parcial del imputado Roberto Carlos Starc, en orden al hecho investigado en la I.P.P. N° 8399/16, ocurrido el día 9 de noviembre de 2016, en la localidad de Matheu, Partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Maximiliano Ruiz, calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de Robo Simple en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del Código Penal), por los motivos expuestos en el considerando segundo y de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 6° del C.P.P. III) No hacer lugar a la oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Francisco Morell Otamendi, rechazando, en consecuencia la solicitud de sobreseimiento del imputado Roberto Carlos Starc, con relación al hecho imputado en la I.P.P. N° 6577/16, por los motivos expresados en el considerando segundo (Art. 323 a "contrario sensu" del C.P.P.). IV) Elevar a juicio la presente causa N° 0011446 (I.P.P. N° 6577/16), respecto de Roberto Carlos Bailón y Roberto Carlos Starc, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo Calificado por ser en lugar poblado y en banda, en los términos del Art. 167 inc. 2do. del Código Penal, ocurrido el día 6 de septiembre del corriente año 2016 en la localidad de Matheu, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Rodolfo Jonathan Javier Ghibaude; de conformidad con lo norma-

do en el Art. 337 del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee al Tribunal en lo Criminal con integración unipersonal (art. 22 del C.P.P.) que corresponda, mediante atenta nota de envío. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.- Secretaría, 19 de enero de 2017. Ana Laura Teliz, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.584 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción Nro. 19 sede Descentralizada de Malvinas Argentinas, del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. María Alejandra Burges, sita en la calle Comodoro Rivadavia nro. 115 de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, en autos "Cortes, Mónica Sandra s/ Desobediencia", I.P.P. nro. 15-01-021639-16, cita por el término de cinco días a MÓNICA SANDRA CORTEZ, titular del D.N.I. nro. 17.058.554, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Polvorines, 25 de noviembre de 2016. Atento a lo requerido por el Sr. Defensor Oficial interviniente, procédase de conformidad con lo normado en el Art. 219 del C.P.P., a la citación de la ciudadana Mónica Sandra Cortez por edictos, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación a esta Fiscalía, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. Fdo. María Alejandra Burges, Agente Fiscal. Los Polvorines, a los 3 días del mes de febrero del año 2017. Mariela A. Paladino, Instructora Fiscal

C.C. 1.585 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DIAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VALLARIO ESTEBAN ARIEL, argentino, No Informado 25952346, hijo de José Vallario y de Susana Hayde Igarzabal, con último domicilio conocido en calle 615 e/ 122 y 122 bis de La Plata, en causa N° 5659-3 seguida al nombrado por los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 145, 147, 162, 164 que da cuenta que el imputado Vallario Esteban Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 55/56 vta. y 29 del incidente de excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (art. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.) .. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez. María Florencia Chiramberro, Secretaria.

C.C. 1.631 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO LEMOS, con último domicilio en Corrientes 2126 localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4613 que se le sigue por Hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de febrero de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 70, 73 cuyo original obra a fs. 77 y de fs. 107, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alejandro Lemas, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303,

304 y concordantes del C.P.P.) Hágase saber a la Defensa Técnica." Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 3 de febrero de 2017.

C.C. 1.633 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 643 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN HERNÁN GÓMEZ o JUAN ARNALDO GÓMEZ, con último domicilio en Pueyrredón N° 564, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4545 que se le sigue por Abuso Sexual bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de enero de 2017. Atento a lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. precedente, las reiteradas citaciones infructuosas cursadas al encausado, sin perjuicio de lo manifestado a fs. 121 por el Sr. Defensor Oficial, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Asimismo, suspéndase la realización del debate designado a fs. 99/100 para el día 8/2/2017 hasta tanto sea habido el encartado Gómez. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Fiscal." Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez. Luciana V. Méndez, Auxiliar Letrada. Secretaria, 30 de enero de 2017.

C.C. 1.634 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a LUCAS DAMIÁN SANSI, DNI W 29.792.285, que en la causa N° P-2984 caratulada "Sansi, Lucas Damián s/ Amenazas Calif. x Empleo de Armas en Conc. Real con Lesiones Leves" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 4 de enero de 2017... Vistas:... y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2984, respecto de Lucas Damián Sansi y en orden a los delitos de Amenazas Calificadas por haberse cometido mediante el empleo de armas, en concurso real con lesiones leves (art. 163 inc. 6 C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los arts. 2°, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P02984, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 111/112 respecto del aquí nombrado Lucas Damián Sansi y su Averiguación de Paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Lucas Damián Sansi de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el art. 129 del CPP. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaria, 1° de febrero de 2017. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 1.657 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Cita y emplaza a LUIS HILARIO MONTES DE OCA, DNI 30.060.635, en la Causa Nro. 3.519, que por el delito de Daños en Coronel Suárez, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 01 de febrero de 2017. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.661 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-004685-16/00 caratulada "Dos Nn, Masculinos s/ Robo Agravado (uso de armas de fuego)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado CRISTIAN IVÁN PRADO cuyo último domicilio conocido era en Avenida 105 Bis N° 1489 Esquina Avenida 15 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 22 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Particular Dr. César Raúl Sivo, teniendo a la vista el incidente N° 17.943/1, en IPP N° 03-03-4685-16, caratulada Robo Agravado (por el empleo de arma de fuego), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental. Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 17.943 Inc. 17.943/1, IPP 03-03-4685-16 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge que el día 18 de septiembre de 2016, aproximadamente a las 03.00 hs. un sujeto de sexo masculino posteriormente identificado como Cristian Iván Prado ingresó mediante la rotura del cristal de la puerta de entrada principal del local comercial sito en calle El Lucero entre Mercedes Sosa y Virazón de la Localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell, más precisamente en la galería denominada "Paseo del Duende", local 4 "b", de razón social "Rip Curl", mientras otro sujeto de sexo masculino aún no identificado permanecía en el exterior del mismo "de campana". Una vez en el interior del local, se apoderó ilegítimamente de cuarenta y cinco (45) billeteras de cuero de hombre, de colores negros y marrones marca Rip Curl; aclarando, que las mismas se encuentran en sus respectivas cajas; entre veinticuatro (24) y veintiocho (28) mallas de baño, de dos modelos distintos, de hombre, a rayas en colores, celeste, naranja y blanco; y otros elementos. Durante la comisión del hecho, el segundo sujeto mencionado fue divisado por una vecina del lugar, a quien éste le apuntó con un arma con el fin de lograr sus fines de robo. Momentos después, personal policial llegó al lugar alertado sobre la existencia del hecho detectó en el lugar a los dos sujetos, quienes intentan escapar del lugar, esgrimiendo uno de ellos un arma de fuego, y efectuando disparos hacia el personal policial que procuraba su aprehensión, consiguiendo de esa manera darse a la fuga con parte de los elementos inicialmente sustraídos en su poder". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. Art. 186 del CPP) como Robo Agravado por el empleo de arma de fuego, tipificado por el art. 166 inc. 2, parr. 2 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Cristian Iván Prado. A respecto cabe mencionar que en el marco de la causa principal, en el día de la fecha, se ha procedido a denegar la solicitud de cambio de calificación impetrada en favor del imputado Prado, circunstancia por la cual corresponde valorar la escala penal prevista por el Art. 166 inc. 2, segundo párrafo del C.P., para valorar la procedencia o no del beneficio pretendido. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, 2° y 3°) por ende impropio de la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. César Raúl Sivo, en relación al encartado Cristian Iván Prado. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P., toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obtener el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 18 de noviembre de 2016, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a favor de Beroy Marcos David en Causa Nro. 03-6791-14" Causa Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P. es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reeva-

luación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo", entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuanto no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo: La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A. Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño Jurídico que podría sobrevenir si no le alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V; Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte Carlos Creus señala que denegada la eximición, de prisión procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347). Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P. las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir ni durante la tramitación del recurso salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P..." Pero, en lo que a que interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión, preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239). Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en Causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de Registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial Bahía Blanca, en Causa Nro. 8.255/1 Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/ Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone. El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los arts. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el, efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P., segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art.151; habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria

de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella la orden de detención debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito; imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F. y dicha circunstancia no puede ser soslayada, por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de Peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido en su domicilio, pese a la realización de diligencias de allanamiento a fin de concretar la medida. En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premenionada, indica la trasgresión, a las pautas de conducta que podrían entorpecer el cauce investigativo, toda vez que a través de acciones como las explicitadas -concreto la actitud adoptada ante el accionar del personal- se evidencia la voluntad de no someterse a la persecución penal, ello por cuanto se desprende de las presentes actuaciones la intención de modificar las pruebas a los efectos de torcer la imputación. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y cons. del C.P.P.; 166 inc. 2° parr. 2 del Código Penal. Resuelvo: I.-No hacer lugar al pedido de eximición de Prisión impetrado en favor de Cristian Iván Prado. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la Notificación de Policial de fs. 21/22, en la que informa que el encartado Cristian Iván Prado, no pudo ser notificado de autos de fs. 6/9 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 31 de enero de 2017. María Ruíz, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.667 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez del Tribunal en lo Criminal Nro. Uno de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez en el marco del Causa Original Nro. 912/16 Orden interno Nro. 2912 caratulada: "Palma Matus José Jacobo por Tenencia de Estupefacientes en dosis fraccionadas directamente para su consumo arts. 5 inc. c y 34 inc. 1 de la Ley 23.737 modificado art. 1° de Ley Provincial 13.392), a fin hacerle saber a usted la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente el desistimiento formulado por el imputado en autos JOSÉ JACOBO PALMA MATUS, en el acta que antecede, respecto de la manifestación recursiva que expresara al momento de notificársele la sentencia dictada en autos en el oficio de fs. 383. Y Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado José Jacobo Palma Matus (art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez. Juez). Cómputo Legal de Pena Sr. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nro. 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, teniendo a la vista la Causa Original Nro. 912/16 Orden interno Nro. 2.912 caratulada: "Palma Matus José Jacobo por tenencia de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente para su consumo arts. 5 inc. c art. 1 de Ley Provincial 13.392 "surge de la misma que en fecha 02 de noviembre de 2016 se condenó a José Jacobo Palma Matus como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas directamente para su consumo en los términos del

art. 5 inc. "c" y 34 inc. 1° de la Ley 23.737, modificado por Ley 26.052 y art. 1° de la Ley Provincial 13.392, cometido el día 16 de enero de 2016, en Bahía Blanca, en la vía pública, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, el pago de dos mil pesos (\$ 2.000) de multa, y el decomiso de las sustancias estupefacientes secuestradas, dinero y teléfonos celulares, con más accesorias legales y costas. (arts. 12, 23, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 del Código Penal, art. 5° inc. "c" y 34 inc. 1° de la Ley 23.737, modificado por Ley 26.052, art. 1° de la Ley Provincial 13.392 y arts. 530 y 531 del C.P.P.). La resolución se encuentra firme conforme el desistimiento formulado por el imputado de autos José Jacobo Palma Matus, en el acta de fs. 396, respecto de la manifestación recursiva que expresara al momento de notificársele la sentencia dictada en autos en el oficio de fs. 383. Asimismo informo que Palma Matus fue aprehendido en fecha 16/01/2016 (ver fs. 1/2) convirtiéndose su aprehensión en detención en fecha 18/01/2016 (ver. fs. 48/51), decretándose su prisión preventiva 28/01/2016 (ver. fs. 174/180), permaneciendo en ese estado a la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 15/07/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V. S. Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2016 (Fdo. María Carla Roveta Auxiliar Letrado. Liquidación de Costas y Gastos en concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaria, Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2016 (Fdo. María Carla Roveta. Auxiliar Letrado). Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado José Jacobo Palma Matus. Asimismo notifíquelo del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez)". Asimismo hago saber a ud. que los datos personales del imputado son: Palma Matus, José Jacobo, argentino, DNI 33.062.411, obrero de la construcción, nacido en fecha 07 de mayo 1987, hijo de Eliseo Palma y de Juana Matus, domiciliado en calle Falcón Nro. 767 de esta. Ciudad (actualmente detenido), estudios primarios incompletos. Bahía Blanca, 16 de diciembre de 2016. María C. Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.669 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la Ciudad mencionada, notifica RODRIGO EMANUEL ALCARAZ, DNI 38.447.348, Argentino, nacido en Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, el 12/12/1994, albañil, hijo de Claudio Alcaraz y de Claudia Arias; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 14 de diciembre del 2016. Atento a lo manifestado por el Sr. Defensor Particular del imputado Rodrigo Manuel Alcaraz, Dr. Jorge Mario Sivori: 1) Procédase a la suspensión de términos hasta tanto el imputado designe nuevo abogado defensor. 2) Hágase saber al imputado Rodrigo Manuel Alcaraz que deberá elegir abogado defensor de su confianza dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de continuar actuando el Defensor Oficial conforme lo dispuesto en el art. 92 del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Fernanda Uboldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.672 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a NORBERTO MARTÍN AGUIAR, argentino, titular del DNI N° 26.777.791, nacido el día 16 de septiembre de 1978 en la Ciudad y Partido de Merlo, hijo de Amanda Luna, con último domicilio conocido en la calle Mendenson N° 1235, Depto. 2, de Barrio Matera, Ciudad y Partido de Merlo, en el marco de la Causa N° 1978, que se le sigue por el Delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo -dos hechos- en concurso

real entre sí, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 3 de febrero de 2017. Por recibido, téngase presente el escrito que antecede y atento al estado de autos, previo a resolver al respecto, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Norberto Martín Aguiar, por el término de cinco días, a fin que comparezca a éste Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 303 y cctes. del C.P.P.)." Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 3 de febrero de 2017. Laura V. Sáez, Secretaria.

C.C. 1.673 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-0000206-17/00 seguida a VIEYRA, ALBERTO ANTONIO s/ Amenazas - Art.149 bis - Daño - Art. 183, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ing. Quadri 673 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de enero de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Dolores, 27 de enero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa, Y Considerando: 1°) Que el señor Agente Fiscal interinamente a cargo de la U.D.T de Conflictos Penales Dptal., Dr. Gustavo David García, remite la Investigación Penal Preparatoria de referencia a esta Sede a fin de que la Suscripta resuelva Prohibir al imputado de autos Vieyra Alberto Antonio, acercarse al denunciante Echeverría Domingo Ángel Alberto. 2°) Que tal como emerge de lo actuado, a saber: denuncia de fs. 01 y vta., inspección ocular de fs. 04 y vta., croquis ilustrativo de fs. 05, declaración testimonial de fs. 06 y demás constancias de autos, se atribuye al mencionado la perpetración del delito que "prima facie" debe calificarse como amenazas y daño, previsto y reprimido por el art. 149 bis, primer párrafo, y 183 del Código Penal. Que analizada las presentes actuaciones, existen constancias probatorias colectadas, que toman verosímiles los términos de la denuncia, y justifican el dictado de la medida que se pretende, toda vez que se encuentra acreditado con el grado necesario para este pronunciamiento, un hecho de violencia en los que tomaran parte la persona contra la cual se requiere la prohibición de acercamiento, resultando en principio sujeto pasivo del mismo el denunciante de autos. Todas ellas autorizan a presumir que de no hacer lugar a la Prohibición de acercamiento requerida, se reiterarían los hechos denunciados, los que eventualmente podrían afectar la integridad física, psíquica o moral del denunciante. Que los derechos de las víctimas, legislados en el art. 83 inc. 6 del C.P.P., tienden a la protección de las mismas contra hechos de violencia, y exigen del Juzgador que prohíba el acercamiento a las víctimas, cuando los hechos y las pruebas colectadas en la investigación, le autoricen a presumir, que de continuar el contacto, se reiterarían los mismos y/o se afectaría la integridad física, psíquica o moral. Asimismo, cabe traer a colación lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en cuanto sostiene: La norma citada en ningún momento requiere elementos de convicción suficientes, sino la denuncia y verosimilitud de lo expresado, se trata de una medida excepcional esencialmente revocable pero a la vez urgente que la ley prevé en favor de quien aparece "prima facie" como víctima de un delito, dicho esto sin abrir juicio aún sobre la posible responsabilidad del imputado..."(C.14.390 y en C.14.440). En consecuencia, en el caso que nos ocupa, los elementos a que se hiciera referencia precedentemente, resultan suficientes para justificar la medida peticionada. Por estos fundamentos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I. Prohibir al imputado de autos Vieyra Alberto Antonio, el acercamiento y/o contacto con el denunciante Echeverría Domingo Ángel Alberto, estableciendo un perímetro de exclusión de 200 metros, por el plazo de 60 días, vencido el cual podrá reeditarse la pretensión en proveimiento a los fines de un nuevo análisis sobre su procedencia. Haciéndole saber que debe cesar en forma inmediata con todo acto de perturbación o intimidación contra el denunciante. Ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de Desobediencia, previsto y penado por el art. 239 del Código Penal. Notifíquese esta providencia en el día de la fecha al imputado; debiendo asimismo el Titular de la Comisaría de Dolores dejar debida constancia de las presentaciones que efectúe la denunciante poniendo en cono-

cimiento la eventual violación de la misma y se las eleve al Juzgado. A fin del acabado; cumplimiento de lo dispuesto, adjúntese al oficio a librar copia auténtica de este despacho.-Regístrese y notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Vieyra Alberto Antonio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución dictada, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 27 de enero de 2017. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.689 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-004877-99/00) seguida a MARQUEZ, MIGUEL ÁNGEL s/ Abuso sexual con acceso carnal - Art.119 párr. 3ro, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Marquez, por haber operado la prescripción, en relación al delito Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, previsto por el 119 inc. 3° y 42 (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 119 inc. 3° y 42 del Código Penal). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Miguel Ángel Márquez, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.691 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en Causa N° 9710 seguida a CISNEROS JULIÁN MARTÍN por los delitos de "Robo en Grado de Tentativa; Robo en Grado de Tentativa; Hurto Agravado; Encubrimiento; Hurto", a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Señora Juez: Cumplido en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de Pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), como correspondiente a gastos y tasa de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V. S. Secretaria, 27 de diciembre de 2016. Fdo. Dr. Gastón Francisco Andrieu, Auxiliar Letrado". "Mar del Plata, 27 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 470/477, ordénase la realización de las siguientes medidas: 3) Teniéndose presente lo informado por el Sr. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7° de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijase la suma de Pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Librese oficio. Fdo. Ana María Fernández, Juez". Mar del Plata, 1° de febrero de 2017. María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 1.702 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 13.902, (I.P.P. N° PP-03-00-119462-06/00) seguida a MORENO DOMINGO FAUSTINO por el delito de Extorsión, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Víctor Hugo N° 1065 de la Localidad de Ostende, la resolución que dicta-

ra este Juzgado con fecha 30 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Domingo Faustino Moreno, por haber operado la prescripción, con relación al delito de Extorsión (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 168 y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de enero de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Domingo Faustino Sarmiento en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 26 de enero de 2017. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.703 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TOLEDO MAURO MANUEL, poseedor del DNI N° 38.950.691; nacido el 10/07/1994 en Avellaneda, hijo de Víctor Hugo Toledo y de Juana Valdez Lezcano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-00-62553-16 (Registro Interno N° 7.113), caratulada "Toledo Mauro Manuel s/ Desobediencia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 117 y fs. 120 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2016. Delia M. Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.704 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CISNEROS YANINA ELIZABETH, poseedor del DNI N° 32.843.387, nacida el día 18 de enero de 1987 en Buenos Aires, hija de Nélica Elisa Cisnero, con último domicilio en la calle manzana 6, casa 193 del Barrio Obrero de Lomas de Zamora para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-049245-16 (Registro Interno N° 7.008) caratulada "Cisneros Yanina Elizabeth s/ Amenazas Calificada", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor a fs. 84 y las reiteradas citaciones cursadas a la inculpada de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.705 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la

calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTÍNEZ CLAUDIO ANTONIO, poseedor del DNI N° 34.738.875, nacido el día 17 de septiembre de 1989 en la Localidad y Partido de Ramos Mejía, hijo de Antonio Martínez y Silvia Barrera para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-00-65837-13 (Registro Interno N° 6.908), caratulada "Martínez Claudio Antonio s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 270 y lo manifestado por la Sra. Defensora a fs. 272 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.706 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a FRANCO WALTER ELÍAS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 177.717-3 (N° interno 973) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 2 de febrero de 2017. Y Vistos: Esta Causa N° 177717-00 (N° interno 973) del registro de este Juzgado y N° 25/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Franco, Walter Elías y Otros s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 17 de noviembre del año 2000 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima la Sra. María Elena Bianculli, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de febrero del año 2002 (fs. 227), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 287 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Franco Walter Elías. Que a fs. 437 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en Causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de febrero del año 2002 (fs. 227), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá decla-

rarse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Franco Walter Elías por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Franco Walter Elías ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Franco Walter Elías (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Franco Walter Elías, en la presente Causa N° 177717-00 (N° interno 973) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Walter Elías Franco, argentino, soltero, nacido el día 6 de agosto de 1967, en Gallareta, provincia de Sante Fe, hijo de Antonio y de Ortensia Mendez, último domicilio en la calle Maestra Rodríguez N° 1988 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Prontuario del Registro Nacional de Reincidencia N° O3000196 y anotado en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 1020357 en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 2 de febrero de 2017.

C.C. 1.707 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-008410-08/00, seguida a ROSALES, ANDRÉS HÉCTOR s/ Lesiones Culposas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Andrés Héctor Rosales y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Chascomús (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017... Atento el estado de la presente, no habiéndose logrado la notificación del prevenido Andrés Héctor Rosales, pese a los reiterados oficios librados a la Comisaría 1° de Lomas de Zamora, (fs. 146 y vta., 148, 149, 150, 152, 153, 154), procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.692 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-100013-05/00) seguida a CANDIA, NÉSTOR FABIÁN s/Hurto agravado (con ganzúa, llave falsa, u otro instrumento), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Candia, Néstor Fabián, argentino, DNI 23.934.077, nacido el 2 de abril de 1974, hijo de María Hilda Sosa y de Fabián Candia, con último domicilio conocido en calle 21 e/ 44 y 46 de Las Toninas, Ptdo. de La Costa, por haber operado la prescripción, en

relación al delito previsto por el art. 163 inc. 3 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del C.P., y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Néstor Fabián Candia, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.693 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 10.564, (I.P.P. N° PP-03-00-082969-04/00) seguida a BREM, ALFREDO JOSÉ s/ Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Alfredo José Brem, DNI Nro. 22.234.087, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1972, hijo de José y Mariana Molina, con último domicilio conocido en calle 8 y 28 de San Clemente del Tuyú, Ptdo. de La Costa, Prov. de Bs. As., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo simple en grado de tentativa previsto y reprimido por los arts. 164 y 42 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P., y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Alfredo José Brem, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.697 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-000224-98/00) seguida a REY, ALEJANDRO s/ Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, de la resolución que dictara este Juzgado con fecha 7 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Alejandro Rey, DNI Nro. 14.004.358, argentino, nacido el 28 de octubre de 1960 en General Madariaga, hijo de Ricardo y de Elvira López, con último domicilio conocido en Paseo 115 y Avda. 14 de Villa Gesell, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de Amenazas Reiteradas y Daño (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 149 bis y 183 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Alejandro Rey, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.698 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-005493-10/00 seguida a PEROÑA, NICOLÁS CÉSAR s/ Lesiones Culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle México N° 222 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 05 de enero de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo:

Sobreseer totalmente a Nicolás César Peroña y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Chascomús. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Peroña Nicolás César en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.699 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-002050-13/00) seguida a GONZÁLEZ, HÉCTOR MAURICIO s/ Lesiones Leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 54 N° 5412 (Berazategui), la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a González Héctor Mauricio, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto en grado de tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de González Héctor Mauricio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.700 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-003023-99/00) seguida a SARAVIA, JUAN, s/ Lesiones Leves y Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 26 de Julio N° 66 de la Localidad de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Saravia Juan y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves y Amenazas. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 149 bis, 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de enero de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Juan Saravia en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 25 de enero de 2017. Marcos C. Álvarez, Abogado.

C.C. 1.701 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-095704-05/00 seguida a LOCATELLI, GUILLERMO s/ Lesiones Leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que a continuación se transcribe "Dolores, 27 de enero de 2017: Autos y Vistos: ... Advirtiendo en este acto la suscripta, aclárase que por

error involuntario, en la parte resolutoria de la Resolución N° 226/16, se consignó: "... Hurto Simple en grado de tentativa, previsto y penado por el art. 162 y 42 del Código Penal", cuando el delito atribuido al imputado, es lesiones leves previsto y penado por el art. 89 del Código Penal, notifíquese nuevamente al señor Defensor Oficial, al señor Agente Fiscal y al imputado. El presente forma parte integrante de la Resolución N° 226/16, obrante a fs. 41 y vta. Asimismo atento desconocerse el domicilio actual del imputado, procédase a su notificación por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 27 de enero de 2017. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.690 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Enrique A. Gorostegui (PPDS Ac. 679/16), Secretaría Única a cargo de la Dra. Elena Mastroleo, hace saber que en los autos "CHAMORRO ITATÍ ISABEL s/ Quiebra (pequeña) Expte. N° 13.847, con fecha 26/12/2016, se decretó "... corresponde reprogramar las fechas contempladas en el interlocutorio de fs. 126/127 vta. y en su mérito señalase el día 16 de febrero de 2017 para la presentación del informe individual y el día 30 de marzo de 2017 para la presentación del informe general (Arts. 35, 39, 200 LCQ), a cuyos fines de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, 30 de diciembre de 2016. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 1.771 / feb. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GONZÁLEZ ALAN EMANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, DNI 34.563.050, hijo de Rodríguez, Julia Esther, y de Ramón Isbelino, último domicilio sito en Real: Calle Manuel Estévez Nro. 1000 Avellaneda Torre 7, Piso 6, Dpto. "C", para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0702-19439-14, causa registro interno N° 3986, seguida a González Alan Emanuel, en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, González Alan Emanuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.747 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RAÚL ANTONIO DUARTE, argentino, soltero, empleado, con DNI N° 14.987.263, nacido el día 8 de julio de 1962 en Capital Federal, hijo de Antonio Paulino Duarte y de Irma Susana Fernández, siendo el último domicilio conocido en la calle San Martín N° 2430 de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires., para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-02-15639-14, registro interno N° 3811 seguida a Duarte, Raúl Antonio por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2016. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs 151/153 y que el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral resulta el mismo que el informado en forma negativa por la instrucción policial, cítese al procesado Raúl Antonio Duarte por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrase oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 1.748 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BENÍTEZ SÁNCHEZ LEONARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, D.N.I. 36.717.888, hijo de María Cristina Sánchez, y de Ismael Ramón Benítez, oficio u profesión pintor, último domicilio sito en Roma N° 785 de la Localidad de Alejandro Korn, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-8107-16, causa registro interno N° 4159 y por cuerda 07-00-026804-16 R.I 4189, seguida a Benítez Sánchez Leonardo, en orden al delito de resistencia a la autoridad" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 22 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente por la Seccional Quinta de Almirante Brown, y cítese al incuso, Benítez Sánchez Leonardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada. C.C. 1.749 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PADILLA CARLOS HORACIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, No Informado 22.148.127, hijo de Yolanda Ester Padilla, y de Miguel Ángel Moya, último domicilio sito en Progreso N° 80 de Dock Sud, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-011679-12, causa registro interno N° 2578, seguida a Padilla Carlos Horacio, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Padilla Carlos Horacio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Lomas de Zamora, Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada. C.C. 1.750 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LUNA EZEQUIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 31.615.154, hijo de Alderete Liliana, y de Tomas Luna, instruido, último domicilio sito en Viedma 6648 del partido de Moreno para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 843.682, causa registro interno N° 299, seguida a Luna Ezequiel, en orden al delito de Hurto calificado" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 01 de agosto de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, como así los informes glosados en el incidente de suspensión del juicio a prueba y cítese al incuso, Luna Ezequiel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada. C.C. 1.751 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PEREYRA CRISTIAN EMANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 35.980.525, hijo de Leticia Barbeti, y de Ramón Pereyra, último domicilio sito en Real: Calle Lavarden Nro. 1018 Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-32392-10, causa registro interno N° 4140, seguida a Pereyra Cristian Emanuel, en orden al delito de abuso sexual" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Pereyra Cristian Emanuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos

Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada. C.C. 1.752 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a YÑÍGUEZ DAIANA BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 38.145.166, hijo de Mirta Celina Soria Benítez, y de Osvaldo Yñiguez, instruida, último domicilio sito en real: Calle Bilbao Nro. 955 Almirante Brown Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 4278, causa registro interno N° 4278, seguida a Yñiguez Daiana Belén, en orden al delito de Hurto" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incusa Yñiguez Daiana Belén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada. C.C. 1.753 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a UYUNI TORRICO GUSTAVO, cuyos datos filiatorios resultan ser: boliviano, DNI 94.247.007, hijo de Torrico Eufrasia, y de Uyuni Octavio, último domicilio sito en Real: Calle Humberto Primo Nro. 31 Lomas de Zamora Villa Albertina, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 4108, causa registro interno N° 4108, seguida a Uyuni Torrico Gustavo, en orden al delito de Uso de Documento Falso" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de febrero de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Uyuni Torrico Gustavo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada. C.C. 1.754 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FRÍAS ÁNGEL ANDRÉS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, hijo de Ángela Rosario Frías, y de Tomas Iliá Saya, instruido, último domicilio sito en Real: Calle Millan Nro. 114 Lomas de Zamora Villa Centenario, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-75283-15, causa registro interno N° 4071, seguida a Frías Ángel Andrés, en orden al delito de robo en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2016. Atento el estado de autos, y cítese al incuso, Frías Ángel Andrés por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declara o rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario. C.C. 1.755 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – Dr. Luis M. Gabian, Juez Unipersonal, Miembro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a RUPERTO UNCAL MARTÍN ADRIÁN, en causa N° 22354-12/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de

Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo.: Dr. Luis M. Gabian. Juez. Banfield, 01 de febrero de 2017. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario. C.C. 1.756 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LEONEL MARIO CANO, en Causa N° PP-07-00-290292-02/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Leonel Mario Cano en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de febrero de 2017. Atento el estado de autos... notifíquese a Leonel Mario Cano de la resolución de fojas 151/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrase oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. C.C. 1.757 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a DANIEL ELÍAS ROJAS, en Causa N° PP-07-00-024943-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Daniel Elias Rojas en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de febrero de 2017. Atento al estado de autos... notifíquese a Daniel Elias Rojas de la solución de fojas 117/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrase oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. C.C. 1.758 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-1324-2016-5791, caratulada: "Báez, Jacinta, Bustos, Alan Joel Osvaldo, Bustos, Lucas Gonzalo, Calia, Daniel Alejandro, Giménez, Miriam Karina, Marchessi, Claudio Alejandro y Morinigo, Nicolás Agustín s/ Usurpación de Propiedad en Moreno -B- ", notifica a la nombrada JACINTA BÁEZ, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2016. Finalmente, atento a lo informado por la Comisaría de Moreno II a fs. 47, cítese a la imputada Jacinta Báez a primera audiencia notificándosela por edictos intimándose a la misma a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 3 de febrero de 2017. María Laura Pardini - Juez. C.C. 1.763 / feb. 15 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-1094-2010-3707, caratulada: "Casasola, Jorge Alberto s/ Lesiones Graves en Moreno

(B)", notifica al nombrado JORGE ALBERTO CASASOLA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 01 de febrero de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Jorge Alberto Casasola relacionado al delito de Lesiones Graves, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 57. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 1° de febrero de 2017. María Laura Pardini - Juez.

C.C. 1.764 / feb. 15 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1785-2013-4656, caratulada: "Díaz Néstor Ariel s/ Encubrimiento en Bragado -(B)-", notifica al nombrado NÉSTOR ARIEL DAVID DÍAZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 1° de febrero de 2017. Autos y Vistos y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Néstor Ariel David Díaz, en relación al delito de Encubrimiento, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 68. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 1° de febrero de 2017. María Laura Pardini - Juez.

C.C. 1.765 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-858-14-4869, caratulada: "Fernández Sergio Hernán s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves Agravadas en Concurso Real en Luján (B)", notifica al nombrado SERGIO HERNÁN FERNÁNDEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 29 de Septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Sobreseer a Sergio Hernán Fernández, en relación a los delitos de amenazas simples y lesiones leves agravadas en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 en función del art. 92 y art. 149 bis, primera parte del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 105. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 29 de diciembre de 2016. María Laura Pardini - Juez.

C.C. 1.766 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -439-14 - 4000, caratulada: "Cano, Cristian Marcelo s/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización en Moreno -B-", notifica al nombrado CRISTIAN MARCELO CANO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 20 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Cristian Marcelo Cano, en relación al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización, imputado en la presente Causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (art. 189, inc. 2°, 1° párrafo del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 58. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 29 de diciembre de 2016. C.C. 1.767 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JUAN CARLOS SPARZA (argentino, analfabeto, changarín, nacido el día 31 de diciembre de 1969 en la Localidad de Moreno -B-, con último domicilio conocido en calles San Emilio y Filipinas del Barrio "Santa Paula" de Moreno -B-, hijo de Juan Caros Sparza y de Alma Serrano) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-625-2016 (6019), "Sparza, Juan Carlos y Mansilla Juan David s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico el presente que deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 3 de febrero de 2017. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 1.768 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMI- LIANO MARTÍN LÓPEZ JAEN, argentino, soltero, fletero, instruido, nacido el 10 de enero de 1989 en Capital Federal, hijo de Walter López Bandera (f) y de María Victoria Amparo Jaen (f), con último domicilio en calle San Pedrito N° 883 de Capital Federal y titular del DNI 34.374.249; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-82-2016 (5908), "López Jaen, Emiliano Martín; Curay Rivas, Arnold y Soria Mosquito, Josué Ernesto s/ Tenencia Compartida de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal Uso Civil y Resistencia a la Autoridad", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 3 de febrero de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.769 / feb. 15 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Juan Manuel Rial, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL PANCERI para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 4528/9, (07-00-049916-16), que se le sigue por el delito de Robo Agravado por el empleo de arma en grado de tentativa. El presente se libra en causa N° 4528/9 (07-00-049916-16), seguida a Miguel Ángel Panceri en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma en grado de tentativa, conforme el decreto cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2017...cítese y emplázase a Miguel Ángel Panceri por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho. A tal fin líbrense edictos, que se publicarán por el mismo término en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del C.P.P., bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá conforme lo normado por los artículos 303, 304, y cctes., del Código Procesal Penal. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rial, Juez". Secretaría, 7 de febrero de 2017. Leonardo Quiroga Sabath, Secretario.

C.C. 1.799 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MUÑOZ SALAS JOSÉ LUIS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbueno-saires.gov.ar), en la causa N° 65784-3 (N° interno 455) seguida al nombrado en orden al delito de Daño en Conc. real con Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 8 de febrero de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 65784-3 (N° interno 455) del registro de este Juzgado y N° 1954/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Muñoz Salas José Luis y otro s/ Daño y Resistencia a la Autoridad en concurso real entre sí y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Resistencia a la Autoridad presuntamente ocurrido el día 18 de julio de 1999 en Adrogué, partido de Almirante Brown, la misma llega a esta sede y es

radicada con fecha 5 de julio del año 2000 (fs. 95), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 124 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Muñoz José Luis. Que a fs. 350 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal por prescripción. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doctr. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de julio del año 2000 (fs. 95), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 343 y 348, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Muñoz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Muñoz José Luis ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Muñoz, José Luis. (Artículo 307 y cdes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Muñoz, José Luis, en la presente causa N° 65784-3 (N° interno 455) que se le sigue en orden al delito de Daño y Resistencia a la Autoridad en concurso real entre sí, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Muñoz Salas José Luis, D.N.I. N° no informado, apodado "pitu", nacionalidad argentina, soltero, nacido el 03/08/1972, en Lomas de Zamora, hijo de Juan Blas Muñoz y de Lilia Antonia Salas, último domicilio aportado en calle Policastro e/ Marcos Sastre y Derqui, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° 03000207 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 791134, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2017.

C.C. 1.800 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MEDINA

GÓMEZ MARÍA ROSA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 172570-00 (N° interno 830) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 8 de febrero de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 172570-3 (N° interno 830) del registro de este Juzgado y N° 2157/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Medina Gómez, María Rosa s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto, presuntamente ocurrido el día 28 de octubre del año 2000 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima la Sra. María Carmen Puyada, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de julio del año 2001 (fs. 48), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 105 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada María Rosa Medina. Que a fs. 124 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal por prescripción. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de julio del año 2001 (fs. 48), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 114/117 y 121/122, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Medina Gómez María Rosa por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Medina Gómez María Rosa, ya que mantener la misma implicará un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Medina Gómez María Rosa. (Artículo 307 y cdes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Medina Gómez María Rosa, en la presente causa N° 172570-3 (N° interno 830) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) sobreseer a la imputada Medina Gómez María Rosa, indocumentada, argentina, soltero, nacido el 15/07/1977, en Lanús, hija de Ricardo Julio Medina y de Ramona Luciana Gómez, domiciliado en Real: Calle Av. La Plata s/N° Barrio Los Eucaliptos, Quilmes, Bs. As., anotada en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° de prontuario 02851776 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 9996628, en vir-

tud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2017.

C.C. 1.801 / feb. 16 v. feb. 22

POR 2 DÍAS – El Tribunal de Trabajo N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí Grosso, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Vesprini, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Paraguay 2466 1er piso, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "Correa Hugo David c/ PARE AGUSTÍN s/ Despido" (expediente número 11398), se ha resuelto lo siguiente: "San Justo, 28 de diciembre de 2015. Autos, Vistos y Considerando Lo que resulta del acuerdo precedente, El Tribunal del Trabajo N° 1 de La Matanza, Falla 1°) Hacer parcialmente lugar a la demanda promovida por Hugo David Correa contra Agustín Pare, condenando a este último a abonar al actor la suma de pesos ciento nueve mil ciento veintiséis con seis centavos (\$ 109.126,06.) por los rubros oportunamente declarados procedentes en la cuestión primera y que a continuación se detallan 1) Indemnización por antigüedad (5 períodos + sac: \$ 16.900; 2) Indemnización sustitutiva de preaviso (2 períodos + sac: \$ 6.760); 3) Integración mes despido (5 días + sac: \$ 545,15); 4) Haberes agosto 2011 (26 días: \$ 2616,77); 5) Haberes adeudados mayo/julio 2011: \$ 9.360; 6) S.A.C. adeudados (2° cuota 2009, 2010 y 1° cuota 2011): \$ 6.240; 7) S.A.C. 2° cuota 2011 (prop.): \$ 487,23; 8) Vacaciones 2010: \$ 1.747,20; 9) Vacaciones 2011 (prop.)/S.A.C.: \$ 1.892,80; 10) Art. 53 ter Ley 11.653 (30% sobre iems 4, 5, 6, 8) \$ 5.989,19; 11) Indemniza. Art. 8 Ley 24.013 \$ 10.140 – 1 2) Indemniz. art. 15 Ley 24.013 (1 vez más ítems 1,2,3) \$ 24.205,15 – 13) Indemniz. art. 80 L C T \$ 10.140; 14) Indemniz. Art 2 Ley 25.323 (50%) ítems 1, 2, 3): \$ 12.102,57. Los importes precedentemente enumerados deberán ser cancelados dentro de los diez días de notificada la presente sentencia bajo apercibimiento de ejecución (art. 49, Ley 11.653). 2°) Determinar que el capital de condena devengará desde la fecha del despido (26 de agosto de 2011), un interés equivalente a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a 30 (treinta) días a través del sistema Banca Internet Provincia (B.I.P.), vigentes en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva digital), ello conforme la inconstitucionalidad de la Ley 14.399 decretada por nuestro Máximo Tribunal de Justicia Provincial, el que ha ratificado de manera contundente e inequívoca su doctrina legal de aplicación de la tasa pasiva para el resarcimiento por la privación del capital (causas L. 90.768, L. 102.210, L. 108.142 y L. 108.164, todas del 13.11.2013 y sucesivas) y lo normado por el art. 622 y concordantes del Código Civil (conf. SCBA. Causa L. 118615 del 11 de marzo de 2015). 3°) Rechazar la pretensión del accionante relativa a horas extras, daños y perjuicios por omisión de subsidio por desempleo (arts. 113 Ley 24.013; 375 del CPCC y 726 del Código Civil). 4°) Imponer las costas del presente proceso por todas las incidencias planteadas al demandado Agustín Pare que ha resultado vencido (art. 19 de la Ley 11.653). 5°) Regular los honorarios de las letradas Intervinientes, Dras. Alicia Sara Merovich (T° IX F° 299 CASI. p.a) en el 13%; Verónica Mabel Osés (T° V F° 343 CALM p.a) en el 7 %; todos ellos sobre el capital de condena a liquidarse con más el adicional por aportes jubilatorios e IVA si correspondiere (arts. 16 21,23,51 y ccdtes. de la Ley 8.904; 12 inc. a, 16, 21 y ccdts. Ley 6.716 (t.o.) y art. 730 C.C.). Intímase a las profesionales Intervinientes para que dentro del plazo de diez días de percibidos sus honorarios, acrediten el pago de los aportes respectivos, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes. 6°) De conformidad con lo dispuesto por el art. 58 inc. b) del Acuerdo N° 3397/08 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, librese oficio por Secretaría a la Receptoría General de Expedientes Departamental a efectos de que tome debida nota. 7°) Librar oficio por Secretaría a la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip) conforme lo previsto por las Leyes 25.345 y 24.013. 8°) Regístrese la presente sentencia, cum-

plíméntese, notifíquese y oportunamente archívese. San Justo, 2 de febrero de 2016. De la liquidación practicada por Secretaría, traslado a las partes por cinco días bajo apercibimiento de aprobación (art. 49, Ley 11.653). Intímase a la demandada para que en el plazo previsto en la sentencia acredite el pago que resulta de la liquidación bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 Ley 11.653), y asimismo integre mediante las boletas respectivas la Tasa de Justicia y su contribución a la Caja de Abogados, bajo apercibimiento de no ordenar trámite de entrega ni dar por cumplida la sentencia hasta su efectivo pago (art. 270 del C. Fiscal, art. 12 Ley 11.583, Ley 11.594 y Dto. 1.049/95). Notifíquese con transcripción de la parte resolutive y liquidación. Autos "Correa Hugo David c/ Pare Agustín s/ Despido" 11398. Liquidación de capital, intereses y costas (art. 48 de la Ley 11.653). –Capital \$ 109126,06, –Intereses según sentencia \$ 88.623,20, total \$ 197.749,26, –Tasa de Justicia (Boleta esp. Bco. Pcia.) \$ 4.350, –Caja Abog. s/anterior (sobretasa) \$ 435, –Honorarios Dra. Alicia Merovich \$ 25.707, – Cont. Caja Abog. s/rubro ant. \$ 2.570, –Honorarios Dra. Verónica M. Osés \$ 13.842 –Cont. Caja Abog. s/ rubro ant. \$ 1.384. Total \$ 246.037. Ascende la presente liquidación a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil treinta y siete. Secretaría, 1° de febrero de 2016. San Justo, 19 de octubre de 2016.

C.C. 1.808 / feb. 16 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Dr. Rubén Moreno, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Av. R. Balbín N° 1959 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número PP-15-00-029958-12/00, cita y emplaza a JORGE ANTONIO GAUNA, con último domicilio conocido en la calle Alejandro Korn N° 1071 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art.129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 1° de febrero de 2017. Cítese por edictos a JORGE ANTONIO GAUNA, el que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el art. 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Rubén Moreno, Agente Fiscal. En San Martín, a los 1° días del mes de febrero de año 2017. UFI, 01 de febrero de 2017. Carolina Goya, Instructora Judicial.

C.C. 1.818 / feb. 16 v. feb. 22

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de la Ciudad de Dolores (Bs. As.), en los autos "Causa O.M.G y otro/a s/ Abrigo" N° 4761, Notifica al Sr. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ (D.N.I. 12.229.684), la sentencia dictada el día 30/12/2016, la cual cuyo fallo se transcribe a continuación) Dolores 30 de diciembre de 2016... Fallo: 1.- Declarar el Estado de Abandono y Preadoptabilidad del niño A.G. DNI 44.335.485, nacido en Maipú el 1/1/2003, hijo de Gabina Olmos, DNI 24.148.982 y Luis Alberto Gutiérrez, DNI 12.229.684, inscripto en el acta 27, T° 1, F° 7 vta. del año 2003 del Registro de las Personas de la Provincia de Bs. As. deleg. Maipú (Art. 96 C.C.yC.), y en consecuencia decretar la privación de la responsabilidad parental de ambos progenitores... Impónese costas a los progenitores (Art. 68 C.P.C.C.). 6. Notifíquese... al Sr. a través de edictos que se publicarán por dos días en forma gratuita en el Boletín Oficial y Diario el Sol.... Dra. Verónica Polchowski, Juez de Familia. Secretaría, Dolores 3 de febrero de 2017. Martín A. Mehl Bengoa, Abogado.

C.C. 1.807 / feb. 16 v. feb. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Dto. Judicial de San Martín, Secretaría Única, sito en Ayacucho 2301, San Martín, conforme lo normado por los Arts. 608 Inc. b y 609 Inc. b y concordantes del CCCN cita y emplaza a RIOS GALINDEZ ROCÍO ESPERANZA (DNI 44.458.114) para que en el término de diez días desde la última publicación tome intervención que le compete en los autos "Ríos Ámbar Ailín s/ Abrigo", con debido patrocinio letrado, haciéndole saber que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de ser patrocinada por el Sr. Defensor Oficial y que para el caso de Incomparecencia

Injustificada, se procederá a declarar la situación de Adoptabilidad. Secretaria, Gral. San Martín, febrero de 2017. María Julia Darriba, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.819 / feb. 16 v. feb. 17

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de la Ciudad de Dolores (Bs. As.) en los autos "Causa D.L.A.B. s/ Abrigo" N° 7234, Notifica a los Sres. LUDUEÑA MARÍA ANTONIA (D.N.I. 30.956.256) y DÁVILA JOAQUÍN, ALEJANDRO (D.N.I. 31.8536.714), la sentencia dictada el día 30/12/2016 la cual cuyo fallo se transcribe a continuación" Dolores 30 de diciembre de 2016... Fallo: 1. Declarar el Estado de Abandono y Preadoptabilidad de A. B.A. D. L. nacido el día 6-12-2011 en la ciudad de Chascomús, DNI 51.456.696 resulta ser hijo del Sr. Joaquín Alejandro Dávila DNI 31.836.714 y de la Sra. María Antonia Ludueña DNI 30.956.256 (Arts. 96, 558, 559, 570 CC y C) haciéndose saber que las mismas serán entregadas en guarda con fines de adopción (Art. 14, 15 y 16 cctes... Ley 14.528) suspendiéndose en consecuencia el contacto de éste con sus progenitores. Con costas a los progenitores. 3. Notifíquese personalmente o por cédula a los progenitores, y en atención a que no se ha logrado su ubicación publíquese por edicto por dos días en forma gratuita la presente en el diario Boletín Oficial y El Cronista de Chascomús. Dra. Verónica Polchowski. Juez de Familia." Secretaria, Dolores, 6 de febrero de 2017. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.820 / feb. 16 v. feb. 17

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.203 seguida a Oscar Ernesto Elías Carabajal por el delito de Lesiones leves y otros, del registro de esta Secretaría Única, Notifíquese a OSCAR ERNESTO ELÍAS CARABAJAL; sin apodos; de 25 años de edad; de nacionalidad argentina; nacido el 3 de diciembre de 1989 en San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; ferroviario; titular del D.N.I. N° 38.942.474; con último domicilio en la calle Carlos Gardel N° 1.642 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; instruido; hijo de Julio Cecilio y de Dora Beatriz Zárate; con prontuario N° 1.452.989 de la Sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos; por el plazo de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Certifico: Que habiendo sido condenado Oscar Elías Carabajal el día 9 de septiembre de 2016, a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional y costas por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones leves agravadas por ser la víctima una persona con la cual el imputado ha mantenido una relación de pareja y Amenazas Simples, ambos en concurso real entre sí, conforme surge de la sentencia obrante a fs. 171/180 vta. En consecuencia, la condenación condicional se tendrá por no pronunciada el día 9 de septiembre de 2020. La caducidad registral operará el día 9 de septiembre de 2026. Liquidación de Costas: Ciento cuarenta y tres Pesos (\$ 143), Art. 83 de la Ley 14.553). Es todo cuanto tengo que certificar a V.S. Secretaria, 9 de noviembre de 2016. Fdo.: Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de febrero de 2017. Ténganse presentes las actuaciones que anteceden y en virtud de lo que se desprende del contenido de los informes policiales glosados a fojas 303 y 306, en virtud de lo normado por el artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que el encausado Oscar Ernesto Elías Carabajal sea notificado del cómputo de pena practicado a fojas 297. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Secretaria, 8 de febrero de 2017. Dr. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 1.853 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, a cargo del Dr. Ambrosio M. Valle, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Almirante Brown esquina Colón, Piso 3° de Morón hace saber en los autos: "Escobar Esteban Ramón c/ TAPIA LUIS ABEL y otro s/ Despido" (Exp. N° MO-40208/2014), se ha dispuesto notificar el siguiente proveído: "Morón, 08 de julio de 2015... A fojas 53/57.

Agréguese. No habiendo el accionado Luis Abel Tapia contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC. Notifíquese a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 2° párrafo del CPC. Notifíquese-Firmado Dra. Delia E. Proni Lestón Juez de Trabajo". "Morón 17 de octubre de 2016. Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del CPCC (t.o. 13912), publíquese Edictos por el plazo de dos días hábiles y consecutivos en el Boletín Oficial y diario "El Ciudadano de Merlo". Firmado Dr. Luis Alberto Lettinich. Juez de Trabajo". El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "El Ciudadano de Merlo" con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad. Morón, 28 de diciembre de 2016. Dra. Juana Rosa Ruiz Diaz, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.854 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 1, Presidencia a cargo del Dr. Máximo Alberto Campanari. Presidente, Secretaría Única a cargo de Federico A. Wilczek Secretario, del Departamento Judicial de Quilmes, calle Leandro N. Alem Nro: 430, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, En los autos "Segovia, María Dolores c/ MIKOLA ELEONORA s/ Despido" Expte. 32.703/2009, se ha dicta la siguiente resolución: "Sentencia. Quilmes, 3 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal Resuelve: 1°) Rechazar la demanda promovida por María Dolores Segovia contra Eleonora Mikola en cuanto pretende el cobro de las indemnizaciones de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.323, 8 y 15 de la Ley 24.013 y 43 y 45 de la Ley 25.345 y la entrega de las certificaciones previstas por el artículo 80 de la L.C.T. (artículo 499 del Código Civil); 2°) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por María Dolores Segovia contra Eleonora Mikola y consecuentemente condenar a esta última a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Con Veinte Centavos (\$ 17.584,20) por los siguientes conceptos: Diferencias salariales \$ 12.408,44 (artículo 13 del Decreto Reglamentario 7.979/56, Decreto Provincial 24.348/57 del 30-12-57 -B.O. 9-1-58- y (Res. 1.002/09 del M.T.E. y S.S. -B.O. 17/11/2009); Indemnización por antigüedad \$ 1.152,68 (artículo 9 del Decreto 326/56); preaviso no gozado \$ 397,17 (artículos 8 y 10 del Decreto 326/56); Sueldo 15 días de enero de 2009 \$ 532,01 (artículos 13 del Decreto Reglamentario 7.979/56, Decreto Provincial 24.348/57 del 30-12-57 -B.O. 9-1-58-); Vacaciones gozadas de 2007 y 2008 \$ 922,14 (artículos 4 inciso c. 1. y 10 del Decreto 325/56); S.A.C. 2007, 2.008 y proporcional 2.009 \$ 2.171,76 (artículo 10 Decreto 326/56); 3°) Las sumas de condena devengarán intereses compensatorios desde el 15 de enero de 2009 hasta la fecha del efectivo pago (artículo 622 del Código civil y 10 del Decreto 941/91), y se calcularán al promedio de la Tasa Activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento (artículo 48 de la Ley 11.653 texto según Ley 14.399). Asimismo, para el eventual caso en que el condenado no cumplierse con las obligaciones impuestas por el presente fallo, el capital de condena devengará; desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo pago, intereses sancionatorios que se acumularán a los compensatorios y se calcularán en el cincuenta por ciento (50%) de la misma tasa fijada para estos últimos (artículos 622 último párrafo del Código Civil, 34 incisos d) y e) y 37 del C.P.C. y C.; S.C.B.A. sentencia del 7/5/2005 en causa L. 80.710 "Rodríguez Jorge Daniel c/Celulosa Argentina S.A. s/ Daños y Perjuicios"); 4°) Imponer las costas del juicio a la accionada en su condición de vencida (artículos 19 y 20 de la Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes, se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (artículo 51 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese Notifíquese Manuela María Ochandío Juez, Máximo Alberto Campanari Horacio Andrés Casquero Jueces Federico A. Wilczek Secretario. "Exp. N° 32.703. Segovia María Dolores c/Mikola Leonora s/Despido Capital \$ 17.584,20; Intereses desde 15-01-09 al 02-12-14; (98,60%) \$

17.338,11 \$ 34.922,31; Tasa de Justicia \$ 768,29; Tasa Caja de abogados \$ 76,83; Total \$ 35.767,43; El Importe de la Presente Liquidación Ascende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Con 43/100. Quilmes, 3 de diciembre de 2014. Federico A. Wilczek Secretario." "Exp. N° 32.703. Quilmes, 3 de diciembre de 2014. De la liquidación practicada precedentemente por el actuario traslado a las partes por cinco días (Art. 48 Ley 11.653), bajo apercibimiento de probación. Notifíquese con copias. Manuela María Ochandío Presidente" "Quilmes, 3 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: La causa N° 32.703 caratulada "Segovia María Dolores c/Mikola Eleonora s/Despido". Considerando: Que habiéndose practicado por Secretaría la liquidación ordenada por Sentencia, corresponde proceder a regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlanse los honorarios de los Doctores Miguel Ángel Rubino y Natalia I. Barrios, letrados apoderados de la parte actora en las sumas de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta (\$ 4.660) y Pesos Dos Mil Trescientos Treinta (\$ 2.330) respectivamente, sumas a las que deberá adicionarse el 10% de aporte de ley (artículos 2, 10, 13, 14, 15, 21, 23, 28, 29, 43, 51, 54 y 58 del Decreto Ley 8.904/77 y artículo 12 de la Ley 8.455) y el 21% del I.V.A. en caso de corresponder. Asimismo regúlanse los honorarios del perito contador Roberto Antonio Kantner en la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa (\$ 2.790), a la que deberá adicionarse el 5% (Ley 10.620) y el 5% Ley 12.724 modificado por la Ley 13.948) y el 21% del I.V.A. en caso de corresponder. Regístrese y Notifíquese. Manuela María Ochandío Juez; Máximo Alberto Campanari, Horacio Andrés Casquero Jueces; Ante mí: Federico A. Wilczek Secretario." "Exp. N° 32703 Quilmes, 4 de noviembre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia, liquidación y regulación mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario El Sol, y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la actora actúa con el beneficio de gratuidad. Máximo Alberto Campanari. Presidente. Quilmes, 13 de septiembre de 2016.

C.C. 1.858 / feb. 17 v. feb. 20

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FAGÚNDEZ LUCAS NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-496-16, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a La Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.859 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NÚÑEZ JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 16969-11 y su acumulada por cuerda N° 33713-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto y Robo Simple en Grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora 27 de diciembre de 2016. Dra. Laura Spinelli, Secretaria.

C.C. 1.860 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MONTENEGRO CARLOS LEONEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-18571-13, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.861 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GUTIÉRREZ IZQUIERDO MARÍA SOLEDAD, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 8595-16, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2017, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.862 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ GABRIELA SOLEDAD, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 63165-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2017, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.863 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EPISCODO SERGIO GABRIEL, DNI N°: 27.242.133, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 2-637 - "Orfeon Club Dance S.R.L. s/Inf. al Art. 9 de la Ley N° 14.050", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Episcodo Sergio Gabriel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 3 de febrero de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 1.867 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a EMILIANO MARTÍN TAVELLA de nacionalidad argentina, casado, empleado, nacido el 3 de enero de 1979 en Lanusse, provincia de Buenos Aires, de 37 años de edad, hijo de Héctor Tavella y de Fernanda Adriana Filguiras (f), instruido, con DNI 27.100.722, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2354-2016-3017 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de diciembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Luján Primera, a fs. 62, cítese por cinco días al encausado Tavella Emiliano Martín para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaria, 28 de diciembre de 2016. María Elvira Redagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.868 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 105.396 caratulado "Riedl Venjamín s/ Abrigo", notifica a la Sra. GABRIELA BELÉN CARRAZÁN, D.N.I. N° 38.685.876, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, del siguiente resolutorio, "Quilmes, 28 de diciembre de 2017... Consecuentemente cítese al Sr. Claudio Alberto Riedl y a la Sra. Gabriela Belén Carrazán -progenitores del niño-, a la audiencia que se señala para el día 16 de marzo de 2017 a las 9.30 y 10.30 hrs. respectivamente, a la que deberán concurrir ante el infrascripto y en presencia del Ministerio Pupilar, con patrocinio letrado (informándoles que en caso de no tener recursos para contratar a un

abogado de la Matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial) y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del menor Venjamín Riedl... Respecto de los progenitores, notifíquese a la Sra. Carrazán mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Quilmes (art. 145 sig. y ccs del CPCC). Fdo.: Omar Armando Velázquez, Juez.-" Giselle B. Mangialavore, Secretaria.

C.C. 1.857 / feb. 17 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Estomba N° 32, Piso 1°, en autos: "Efectivisar Bahía S.A. s/ Pedido de Quiebra -pequeña- (hoy Quiebra)" (Expte. (69928/16), hace saber que se ha decretado la Quiebra con fecha 27 de septiembre de 2016 de EFECTIVISAR BAHÍA S.A., CUIT N° 30-71216738-2, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 19.12.2011 bajo la matrícula N° 107571 y legajo N° 189778, con domicilio real en calle O'Higgins N° 313, Of. 1 de la ciudad de Bahía Blanca. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla, los entreguen al Síndico Cr. Oscar Rubén Ohaco, con domicilio constituido en la calle D'orbigny N° 325 de Bahía Blanca, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. Fijase el día 20 de marzo de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. Fijase el día 28 de abril de 2017 para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 y para la presentación del Informe General el día 09 de junio de 2017. Bahía Blanca, febrero, 6 de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

C.C. 1.878 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B) Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LÓPEZ ANDRÉS FELICIANO, sin apodos, Cédula de Identidad de Uruguay N° 4731281-8, soltero, nacido el día 27 de agosto de 1985 en la ciudad de Maldonado, República Oriental del Uruguay, de ocupación mozo, uruguayo, hijo de Feliciano López y de María Luisa López, con último domicilio registrado en calle Güemes N° 1073 de la localidad de Luján, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2124/16-2979 que se le sigue por el delito de Hurto Simple, de la resolución que a continuación se transcribe "Mercedes, 22 de diciembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Luján I, a fs. 13/14, cítese por cinco días al encausado López Andrés Feliciano para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional a Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 1.869 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ, apodado "Negro", argentino, DNI 34.791.135, nacido el 23 de octubre de 1988 en Mercedes, de 28 años de edad, soltero, changarín, hijo de Miguel Ángel Martínez y Silvia Beatriz Franco, domiciliado en calle 32 al fondo barrio Pampa Chica de Mercedes, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 888/16-2787 que se le sigue por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 14 de diciembre de 2016. Atento a lo informado por la Comisaría de Mercedes a fs. 93 vta., cítese por cinco días al encausado Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada.

C.C. 1.870 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN DANIEL BENÍTEZ, argentino, DNI 39.464.044, de 20 años de edad, soltero, mecánico, nacido el día 10 de mayo de 1996, instruido, hijo de Marcelo y de María Adelina Galindre, con último domicilio registrado en la causa calle 55 entre 8 y 9 N° 153 de Mercedes, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2293/16-3008 que se le sigue por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de febrero de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Mercedes, a fs. 74, cítese por cinco días al encausado Benítez Jonathan Daniel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio; Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 1.871 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ÁNGEL HERNÁN AXSON, argentino soltero, empleado, instruido, hijo de María Cristina Parodi y de Lorenzo Antonio Axson, nacido el 13/03/1991 en Capital Federal, con último domicilio en calle Independencia N° 2037 de Merlo, DNI 35.957.951, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 943-14 (5170), "Axson, Ángel Hernán s/ encubrimiento simple", bajo apercibimiento de ser Declarado rebelde. Mercedes, 8 de febrero de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 1.872 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas, bajo IPP N° 9116/16, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 12 de enero de 2017... Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JONATHAN ARIEL PACHELLO, D.N.I. 46.818.525, último domicilio conocido en calle Camino del Resero y Pastor Bauman de Junín, Prov. de Bs. As., que el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 3 Dr. Carlos Colimedaglia, en el marco de la investigación penal preparatoria N° 9116/16, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto calificado en los términos del Art. 163 inc. 6° del Código Penal designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la UFIJ N° 3, sita en calle Cte. Escribano N° 226 de Junín (B) dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. II) Notifíquese y firme librese el correspondiente edicto. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro, Secretario.

C.C. 1.873 / feb. 17 v. feb. 23

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado JOSÉ JAVIER REMONDEGUI por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Remondegui José Luis s/ Apremio" Expte. N° 38917/12, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 30 de diciembre de 2016.

C.C. 1.881 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado DEL PORTICO OSCAR ENRIQUE por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Del Portico Oscar Enrique s/ Apremio" (Expte. N° 31.806/09), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 29 de diciembre de 2016.

C.C. 1.882 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/Pehuen-Co S.C.A. s/apremio" Expte. N° 47.134/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 20 de diciembre de 2016.

C.C. 1.883 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/Pehuen-Co S.C.A. s/apremio" Expte. N° 48.670/16, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 20 de diciembre de 2016.

C.C. 1.884 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/Pehuen-Co S.C.A. s/apremio" (Expte. N° 48.155/15), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 20 de octubre de 2016.

C.C. 1.885 / feb. 17 v. feb. 21

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Etchevery, Juan Enrique c/Belacín, Raúl Horacio y otro/a s/Despido" (Expte. N° 28.376), cita y emplaza a GUSTAVO HUGO KLEJA, para que conteste en el plazo de Diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 3 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 1.886 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Etchevery, Jean Didier c/Belacín, Horacio Raúl y otro/a s/Despido" (Expte. N° 28.776), cita y emplaza a GUSTAVO HUGO KLEJA, para que conteste en el plazo de Diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 3 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 1.887 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Galli, Oscar Andrés c/Belacín, Horacio Raúl y Ot. s/Despido" (Expte. N° 28.369), cita y emplaza a GUSTAVO HUGO KLEJA, para que conteste en el plazo de Diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 5 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 1.888 / feb. 17 v. feb. 20

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Magdalena, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Maipú esq. 9 de Julio de Magdalena, cita y emplaza por diez días a COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE MAGDALENA LIMITADA, y a quienes se consideren con derecho sobre el lote (sito en calle Almafuerte de la localidad de Bartolomé Bavio, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires),

identificada catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 2563c Matrícula 2608 (065) Magdalena; para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados "Gariador Bernardo Matías c/ Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Magdalena Limitada s/ Usucapión" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Magdalena, 13 de octubre de 2016. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.549 / feb. 16 v. feb. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 P.B. Departamento Judicial La Plata, en autos: "Pérez Nelly Graciela c/Cao Ricardo Pedro y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", ha dispuesto citar a RICARDO PEDRO CAO, a los presuntos herederos de CARMEN IRIGOYEN y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, el cual se encuentra inscripto en la Matrícula N° (055) 210.402 del Partido de La Plata, con Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Chacra 6; Mza. 6c; Parcela 12. Partida Inmobiliaria: (055)141279, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). La Plata, 6 de febrero de 2017. Manuel H. Lavié, Secretario.

L.P. 15.576 / feb. 17 v. feb. 20

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, sito en Av. 101 – Ricardo Balbín – N° 1753, piso 6°, General San Martín comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 2016 se ha abierto el concurso preventivo de PLASCAR ARGENTINA S.A. (Hoy Nowy Plastik S.A.) CUIT 30-66318237-0, designándose como síndico al Estudio Guerrero Lucas y Asociados, con domicilio en la calle Yapeyú 4882 Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos los días lunes, martes y jueves de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 21 de abril de 2017, pudiendo formular observaciones e impugnaciones hasta el día 8 de mayo de 2017. El síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art.35 de la L.C. el día 7 de junio de 2017. El informe general (Art. 39 de la L.C.) deberá ser presentado por el Síndico el día 4 de agosto de 2017. Se fija como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la L.C. el día 23 de marzo de 2018 a las 9.00 hs. Gral. San Martín, 2 de febrero de 2017. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.092 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días en "Bee Witch S.A. s/ Concurso Preventivo - Expte. N° 25451/2016"; en "López Duran Fernando José s/ Concurso Preventivo - Expte. 25453/2016"; y en "García Mónica Patricia s/ Concurso Preventivo - Expte. 25454/2016" que el 29/12/16 se ha declarado abierto el concurso de BEE WITCH S.A. CUIT 30-70823714-7; de LÓPEZ DURAN FERNANDO JOSÉ CUIT 20-16891031-3; y de GARCÍA MÓNICA PATRICIA CUIT 27-23339708-9, cuya fecha de presentación fue el 1/12/2016. Se ha designado síndico al Contador Néstor Rubén Alessandria con domicilio en la calle Sarmiento 1179, Piso 4°, Oficina 44, de esta Ciudad (Tel. 4383-1397). Se hace saber a los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso que deberán presentar los pedidos de verificación ante la sindicatura hasta el día 17/04/2017 en el domicilio de la misma, en el horario de 12:00 a 18:00. La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ los días 31/05/2017 y 13/07/2017 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 20 de marzo de 2018 a las 11 hs. en la sala de audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 27/03/2018. Buenos Aires, 8 de febrero de 2017. Leandro G. Sciotti, Secretario.

C.F. 30.107 / feb. 17 v. feb. 23

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 11 de Mar del Plata, comunica que el 7/12/16 decretó la apertura del Concurso Preventivo de RUBÉN DARÍO SOSA, DNI 10.532.507, CUIT 20-10532507-0. Síndico CPN Julio Gerardo Giménez. Pedidos de verificación: Días hábiles de 8:30 a 12:30 y de 16:30 a 20:30 hs. en San Martín 4141 de Mar del Plata hasta el 10/04/17. Presentación Informe Individual: 2/6/17 Informe General: 19/7/17. Audiencia informativa: 28/5/18 a las 10:30 hs. Dra. Patricia Noemí Juárez. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 7 de febrero de 2017. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.060 / feb. 14 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Patricia Juárez en los autos caratulados: "Marcone Benvenuto, Francisco Xavier Aldo c/ Sandri, Manuel Alberto s/ Ejecutivo". (Expte. N° 500) ha ordenado publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata a los fines de citar y emplazar a los herederos del Sr. SANDRI MANUEL ALBERTO (DNI 6.616.663), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (arts. 341 y 681 C.P.C.). Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.077 / feb. 16 v. feb. 17

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, Secretaría Única, a mi cargo, Departamento Judicial Lomas de Zamora, Larroque y Camino Negro, piso 1°, Lomas de Zamora, autos "Benavidez Mónica Alejandra c/ Schiavi, Carlos Juan y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" N° 70.060 en relación al inmueble calle Celedonio Flores 805, Claypole, Almirante Brown, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección M, Manzana 135, Parcela 8a (antes 8), cita y emplaza a CARLOS JUAN SCHIAVI o a sus herederos y sucesores por diez días, para que comparezcan a estar a derecho y contesten demanda bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2016. Ricardo Romero, Abogado.

L.Z. 45.148

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Fos Ingeniería y Servicios S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 51.041- con fecha 07/12/2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de la firma FOS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., Matrícula 94.197, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires por resolución del 11 de junio de 2009, legajo N° 166.735, con domicilio en la calle Chiclana N° 422 de la ciudad de Bahía Blanca, habiéndose fijado el día 09 de marzo de 2017 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico designado Estudio Contable Pucci Sergio Faustino y Miñones Carlos Eduardo con domicilio en Zelarrayán 267 Of. 10 de esta Ciudad, el día 20 de abril de 2017 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 de la Ley 24.522., el día 01 de junio de 2017 para que la sindicatura presente el Informe General (Art. 39 de la Ley citada), y la audiencia informativa para el día 09 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas. Se forma comité de control con los acreedores SeguSur S.H.; Bio Gas S.R.L. y Rafael Quintana, como asimismo con el trabajador que sea elegido conforme art. 14 inc. 13 de la Ley de Concursos, siempre que acepten el cargo luego de notificados conforme art. 29 de la misma Ley. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2017. Jorgelina Aldana Elosegui, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.061 / feb. 14 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a los herederos del Sr. JUAN BAUTISTA LATERRA, para que dentro del término de diez días se presenten a contestar demanda y hacer valer sus derechos, en los autos: "Curtit, Guillermo Carlos c/Cascone, Francisco Roque s/Escrituración", Expte. N° 47.186, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, dentro del plazo fijado, contado desde la última publicación se le nombrará Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria. B.B. 56.104 / feb. 17 v. feb. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Orozco, Fernando Jorge s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 109.169, cita y emplaza a FERNANDO JORGE OROZCO para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 529 del C.P.C.C. y nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento para que lo represente. Bahía Blanca, a los 5 días del mes de octubre de 2016. María D. Frías, Secretaria. B.B. 56.090

13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita al demandado y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, designado catastralmente: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 43, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 12.460, Inscripción: N°1090 F° 431/1899, ubicado en la Localidad de Coronel Charlone, Partido de General Villegas, Prov. Bs. As., para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezca a estos obrados: "Scalzo Zuñilda María y Otro c/ MARTI FERNANDO s/ Usucapición", (Expte. N° 24.819/16), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. General Villegas, 26 de diciembre de 2016. Sabrina Satragno, Abogada-Secretaria. T.L. 77.042 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1 - Trenque Lauquen, emplaza por diez días CARLOS DANIEL PISQUEDA, a tomar intervención que le corresponda en autos "Keillis Fidel Raúl c/ Pisqueda Carlos Daniel y Otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones (Exc. Estado)", bajo apercibimiento de designarle a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Trenque Lauquen, 13 de noviembre de 2016. Diego G. Venticinque, Secretario. T.L. 77.037 / feb. 17 v. feb. 20

14. DOLORES Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza a la demandada Sra. NAPOLI FABIANA ALEJANDRA, DNI N° 18.257.597 en los autos

caratulados: "Ortega Hinojosa Saturnino c/ Napoli Fabiana Alejandra s/ Resolución de Contrato Compra/Venta INM", Expte. N° 66.292, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Dolores, 7 de noviembre de 2016. Verónica M. González, Auxiliar Letrado. Ds. 79.018 / feb. 17 v. feb. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a el Sr. MASIP OSCAR ROBERTO DNI N° 7.781.586 en los autos caratulados: "Consorcio de Prop. Edificio Domingo F. Sarmiento Mar de Ajó Bs. As. C/ Masip José César y Otro/a s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 54.744, para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en representación de los menores, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Dolores, 7 de diciembre de 2016. María Luján Benítez, Auxiliar Letrada. Ds. 79.019

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza a la demandada Sra. DECHIARA NILDA ESTER, L.C. N° 6.195.097 y/o a quienes se consideren con derecho en los autos caratulados: "Cons. Prop. Ed. Vacance VI c/ Dechiara Nilda Ester s/ Ejecutivo" Expte. N° 36.943, para que dentro del término de seis días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Mar del Tuyú, 20 de diciembre de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria. Ds. 79.020 / feb. 17 v. feb. 20

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza al demandado Sr. BRAMAJO CÉSAR LUJÁN y/o sucesores y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. IV; Sec. W; Manz. 76; Parc. 6 e inscripto al dominio en la Matrícula N° 10.218 del Pdo. de La Costa (123), sito en calle Machado N° 1050 de San Bernardo del Tuyú, Pdo. de La Costa, en los autos caratulados: "Manuel Dora Mabel c/ Bramajo César Luján s/ Usucapición", Expte. N° 43.587, para que dentro del término de once días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Mar del Tuyú, 30 de diciembre de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria. Ds. 79.021 / feb. 17 v. mar. 6

14. NECOCHEA Nc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaria única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, sito en calle 83 N° 323 de la ciudad de Necochea, en los autos caratulados "DEFERRARI DE URIBURU MARÍA S. y URIBURU DIEGO

R. s/ Concurso Preventivo - Expediente N° 19.475" hace saber que con fecha 13 de diciembre de 2016 ha resuelto atento el estado de autos, lo normado por el Art. 59 de la LC y lo peticionado por el síndico, declárase finalizado el concurso y cumplido el acuerdo. Se regulan los honorarios de la CPN María Elsa Hernández, por su actuación como contralor del cumplimiento del acuerdo, en la suma de pesos un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568), con más la carga legal correspondiente (Arts. 265, 267, 271, 272, 289 y ccdtes. de la Ley 24.522). Necochea, 3 de febrero de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario. Nc. 81.032

18. TRES ARROYOS T.A.

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. 1 Ts. As. hace saber en autos "AGRONOMÍA RAÚL PÉREZ S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte: 33.590, se fijó nueva fecha vencimiento período de exclusividad el 9 de marzo de 2017, audiencia informativa día 1° de marzo 2017, 10.00 hs. sede Juzgado. Fdo.: Federico A. Sabatini. Auxiliar Letrado. Hernando A. Ballatore Abogado - Secretario. T.A. 87.008 / feb. 17 v. feb. 23

19. QUILMES Qs.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4, del Departamento Judicial de Quilmes sito en calle Alvear N° 480 de Quilmes, a cargo de la Dra. Ana María Salatino, Secretaria Única hace saber que en autos "Lampi Adriana Noemí c/ BERÓN RAÚL ANTONIO s/ Cambio de Nombre " se ha solicitado el cambio de nombre de la niña Antonella Rocío Berón a Antonella Rocío Lampi. Se emplaza a los interesados a justificar oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Quilmes, 5 de diciembre de 2016. Leonardo Aníbal Berazategui, Secretario. Qs. 89.093 / 1° v. feb. 17

23. LA MATANZA L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8, a cargo de Dr. Juan José Dore, Juez, del Departamento Judicial La Matanza, sito en calle Jujuy y Colombia s/N° 2 piso San Justo, CP: 1754, Prov. de Bs. As., en autos caratulados: "Barrionuevo Yanina Elizabeth c/ Ramallo Aníbal Omar s/Divorcio por Presentación Unilateral" (Expte. 14.839), que tramitan ante este Juzgado. San Justo, 05 de diciembre de 2016. MJ. Al punto I: Téngase presente la manifestación efectuada. Al punto II: Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 de CPCC, cítese a RAMALLO ANÍBAL OMAR por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de La Matanza, para que en el término de 10 días comparezca a contestar demanda, en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 20 de diciembre de 2016. Valeria S. M. Manco, Secretaria. L.M. 97.041 / feb. 16 v. feb. 17

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".